

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 21/26 C.M.

Rawson, 24 de abril de 2026.

VISTO:

El Acta de Cierre de Concurso de fecha 23 de abril de 2026; el artículo 185 de la Constitución de la Provincia de Chubut; el Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que se ha labrado el Acta de Cierre de Concurso correspondiente a la convocatoria efectuada mediante Resolución N° 18/26 C.M., donde por Secretaría Permanente se informó sobre las observaciones relativas a las postulaciones recibidas tras el cierre del plazo de inscripción.

Que respecto a la inscripta Cecilia Fernanda SOTO FERRARI (DNI 30.796.958) para el cargo de Juez de Paz de El Maitén 1° suplente, se advirtió que posee su domicilio en la ciudad de Trelew.

Que, por su parte, en cuanto a la postulante Romina Valeria ARAUJO (DNI 29.463.048), inscripta para el cargo de Juez/a de Paz titular de los Juzgados N° 1 y N° 2 de Trelew, se constató que su domicilio radica en la localidad de Gaiman.

Que el artículo 185 de la Constitución de la Provincia del Chubut dispone imperativamente que los postulantes para los cargos de Juez/a de Paz deberán acreditar los siguientes requisitos: "Ser ciudadano argentino, mayor de edad, vecino del Departamento sede del Juzgado para el cual se postula y desempeñar alguna actividad lícita".

Que, en consecuencia, las postulantes mencionadas no acreditan el cumplimiento del requisito constitucional de vecindad exigido para el Departamento sede del Juzgado al que aspiran.

Que, finalmente, respecto al postulante Diego Sebastián PÉREZ CAVENAGO (DNI 28.870.422), la Secretaría Permanente dejó expresa constancia de que no adjuntó el formulario de inscripción.

Que el artículo 9° del Reglamento de Concursos exige de manera ineludible la presentación del referido formulario de inscripción con los datos requeridos.

Que el artículo 16 del Reglamento de Concursos establece que las postulaciones de quienes no acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales serán rechazadas mediante resolución fundada de Presidencia, que deberá ser dictada dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre del concurso.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley V N° 70 y el Reglamento vigente, la Presidenta del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut:

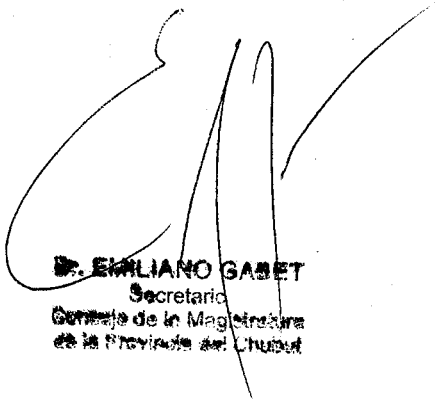
RESUELVE:

1°) RECHAZAR las postulaciones presentadas por Cecilia Fernanda SOTO FERRARI (DNI 30.796.958) y Romina Valeria ARAUJO (DNI 29.463.048), en virtud de no acreditar el requisito constitucional de ser "vecino del Departamento sede del Juzgado para el cual se postula", de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Constitución de la Provincia del Chubut y el artículo 16 del Reglamento de Concursos.

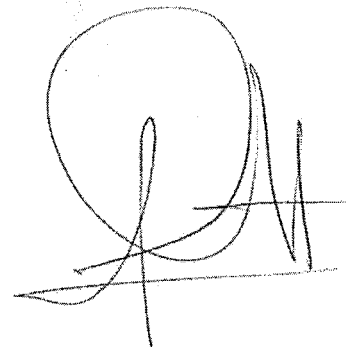
2º RECHAZAR la postulación presentada por Diego Sebastián PÉREZ CAVENAGO (DNI 28.870.422), en virtud de no haber adjuntado el formulario de inscripción exigido en el artículo 9º del Reglamento de Concursos.

3º NOTIFICAR la presente resolución a los postulantes mencionados en los artículos precedentes en su respectivo domicilio electrónico.

4º REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y cumplido, **ARCHÍVESE**.



Dr. EMILIANO GABET
Secretario
Consejo de la Magistratura
de la Provincia del Chubut



Dra. Lucia PETTINARI
Presidenta
Consejo de la Magistratura
de la Provincia Del Chubut